



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**07879**

**11 MAY 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial, en Zarzal (Valle del Cauca).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Valle, por medio de la Resolución número diez (10) años, por el término de 1052 del 27 de enero de 2014.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, mediante Resolución número 7736 de 26 de mayo de 2014, por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado al programa de Administración de Empresas, mediante la Resolución número 2402 de 20 de junio de 2005, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en extensión a Zarzal (Valle del Cauca), renovado mediante Resolución número 12447 de 29 de diciembre de 2011.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial, en Zarzal (Valle del Cauca)."

Que la Universidad del Valle solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Administración de Empresas ofrecido bajo la metodología presencial en extensión a Zarzal (Valle del Cauca).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en extensión a Zarzal (Valle del Cauca), con una duración estimada de 10 semestres jornada diurna y 11 semestres jornada nocturna, 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por ocho (8) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Valle</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Zarzal (Valle del Cauca)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>160</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.**- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial, en Zarzal (Valle del Cauca)."

lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

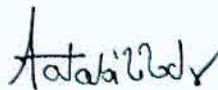
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 17 MAY 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de la Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 45362